



ORDENANZA NUMERO TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas proceda por el área que corresponda a la colocación de **reductores de velocidad** en la calle **13 de Junio del Barrio Sagrado Corazón de Jesús** que une a este Barrio, con el **Barrio Padre Esteban Inestal** de nuestra Ciudad.-

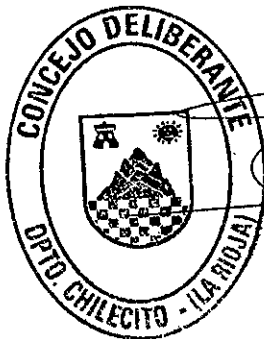
ART. 2º): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán a la partida correspondiente al Presupuesto Municipal en vigencia.-

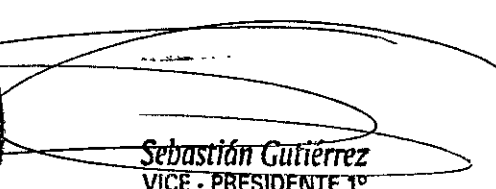
ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintisiete días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Doce. Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria" Romero, Andrea Viviana; Scalet, Fernando Adrián y Castro, Carlos Nicolás.-

ORDENANZA N° **3.156/2012.-**


Oscar Luis Fonzalida
PRO SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO LA RIOJA




Sebastián Gutiérrez
VICE - PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

A/C PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO DIRECCION DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRÓ 1 OCT 2012	SALIÓ



Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

264-2012

DECRETO N°

CHILECITO, 03 OCT 2012

VISTO:

La Ordenanza N° 3156/12 de fecha 27 de Septiembre de 2012, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

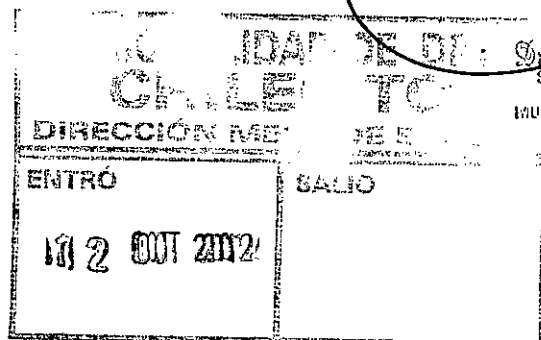
DECRETA

ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3156/12, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 27 de Septiembre de 2012.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, CONTADURIA GENERAL MUNICIPAL, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-



Dr. Rafael Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)

